

 	CONVENIO ENTRE ORGANIZACIONES		Código: CO -01
---	--------------------------------------	---	----------------

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA “MOVITOUR”

COMPARECIENTES:

Por una parte, LA FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA legalmente representada por la Mgtr. María Lorena Guillén Gaibor en su calidad de Directora Ejecutiva, en adelante “FMTPC”, y por otra parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA legalmente representada por el Lic. Lenin Guzmán Casquete, en su calidad de Gerente General; en adelante “EMOV”.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. La Fundación Municipal de “Turismo para Cuenca” es una persona jurídica de derecho privado, de nacionalidad ecuatoriana, con un plazo de duración de 90 años y que no tiene fines de lucro, que en adelante y para efectos del presente Estatuto se le designará simplemente como “FMTPC”. Goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para realizar cualquier acto o contrato público o privado que no se oponga con los fines de la Fundación y las normas legales vigentes.
- 1.2. El Ministerio de Turismo aprobó los estatutos de la Fundación Municipal Turismo para Cuenca mediante Acuerdo Ministerial No. 20050013, de fecha 22 de julio de 2005, en su artículo 4 establece: *“La Municipalidad de Cuenca, anualmente asignará, para el cumplimiento de la finalidad de la persona jurídica sin fines de lucro que en razón de esta ordenanza se constituirá, un monto que se establecerá de acuerdo con las políticas definidas por el I. Concejo Cantonal y los proyectos viables que presente la persona jurídica sin fines de lucro.*
- 1.3. El objetivo de la Fundación Municipal de "Turismo para Cuenca", es el desarrollo integral del sector turístico, promoción turística y la conservación y protección del patrimonio turístico natural y cultural, dentro de la jurisdicción del cantón Cuenca, para lo cual, planificará estratégicamente las diferentes actividades turísticas y estimulara las mismas a escala cantonal o regional, bajo conceptos de seguridad del turista y garantías del consumidor, planificación que debe ser concordante con la planificación nacional, dentro de lo cual, promocionará al cantón Cuenca como un importante destino turístico dentro del País, manteniendo información turística permanente y actualizada sobre recursos y productos turísticos, incluido el turismo artesanal, a fin de enseñar dichos productos, activar los recursos disponibles y sobre todo crear una conciencia colectiva sobre la importancia de la práctica turística, el respeto a la naturaleza y la cultura de cada pueblo.

 	CONVENIO ENTRE ORGANIZACIONES		Código: CO -01
---	--------------------------------------	---	----------------

- 1.4. La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, es la encargada de gestionar, administrar, regular y controlar el sistema de movilidad sustentable propendiendo a la calidad, seguridad, agilidad, oportunidad, disponibilidad accesibilidad, de los ciudadanos a través de una gestión técnica, integral e integrada del transporte terrestre, tránsito y movilidad no motorizada, mejorando la calidad de vida, precautelando la salud, fortaleciendo la generación productiva y el desarrollo social y económico del Cantón.
- 1.5. La EMOV EP de conformidad con su ordenanza de constitución, fue creada para gestionar, organizar, regular, y controlar este sector estratégico como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, y de gestión, así como tiene dentro de sus atribuciones, la de ejecutar la señalización de las vías, de acuerdo con las normas internacionales aplicables y la planificación.
- 1.6. El Consejo Nacional de Competencias (CNC) transfirió las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a la Municipalidad de Cuenca el 26 de abril de 2021, a través de la Resolución N° 006-CNC-2012, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°71 del 29 de mayo del 2012, es así como en fecha 30 de octubre de 2012, el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el GAD Municipal del Cantón Cuenca, ratifica la delegación a la EMOV EP, sobre las competencias asignadas en su ordenanza de creación y las asumidas mediante la Resolución del CNC antes citada.
- 1.7. La EMOV EP, tiene como misión impulsar a Cuenca como una ciudad segura, amigable con el medio ambiente incluyente, sostenible y sustentable, promoviendo una cultura de movilidad integral, a través de la vinculación con la sociedad, un servicio de calidad e innovación constante.
- 1.8. Mediante oficio No. EMOV EP-EDV-2025-0052-OF de fecha 02 de septiembre de 2025, la empresa EMOV EP, solicita a la Fundación Municipal Turismo para Cuenca este convenio con el fin de fortalecer el posicionamiento de Cuenca como un destino turístico cultural de referencia a nivel nacional e internacional.
- 1.9. Mediante oficio Nro. O-FMTPC-DE-2025-0718 de fecha 02 de septiembre de 2025 la Fundación Municipal Turismo para Cuenca aceptó suscribirse al presente convenio con la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, con el fin de fortalecer el posicionamiento de Cuenca como un destino turístico cultural de referencia a nivel nacional e internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL:

- 2.1 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía y desconcentración”*
- 2.2 Art. 4.- Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala: *“Enseñanza obligatoria de regulaciones sobre tránsito. –Es obligación del Estado garantizar el derecho de las personas a ser educadas y capacitadas en materia de tránsito y seguridad vial, normas de respeto a*

 	CONVENIO ENTRE ORGANIZACIONES		Código: CO -01
---	--------------------------------------	---	----------------

los grupos de atención prioritaria, ciclistas y a los usuarios de vehículos de tracción humana y fomento del uso de la bicicleta como medio cotidiano de transporte, en su propia lengua y ámbito cultural”.

2.3 El Art. 2 de del Estatuto de la Fundación Municipal Turismo para Cuenca establece que: *“La Fundación Municipal de “Turismo para Cuenca” es una persona jurídica de derecho privado, de nacionalidad ecuatoriana, con un plazo de duración de 90 años y que no tiene fines de lucro, que en adelante y para efectos del presente Estatuto se le designará simplemente como la Fundación. Goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para realizar cualquier acto o contrato público o privado que no se oponga con los fines de la Fundación y las normas legales vigentes (modificado por Acuerdo Ministerial)”.*

2.4 El Art. 4 de la norma ibidem indica: *“La Fundación de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Turismo, podrá percibir y administrar subvenciones presupuestarias del Sector Público y se someterá a la supervisión y control de la Contraloría General del Estado, de las autoridades del Ministerio y de la Ilustre Municipalidad de Cuenca”.*

2.5 El Art. 6 de la norma ibidem establece: *“El objetivo de la Fundación Municipal de “Turismo para Cuenca”, es el desarrollo integral del sector turístico, promoción turística y la conservación y protección del patrimonio turístico natural y cultural, dentro de la jurisdicción del cantón Cuenca, para lo cual, planificará estratégicamente las diferentes actividades turísticas y estimulara las mismas a escala cantonal o regional, bajo conceptos de seguridad del turista y garantías del consumidor, planificación que debe ser concordante con la planificación nacional, dentro de lo cual, promocionará al cantón Cuenca como un importante destino turístico dentro del País, manteniendo información turística permanente y actualizada sobre recursos y productos turísticos, incluido el turismo artesanal, a fin de enseñar dichos productos, activar los recursos disponibles y sobre todo crear una conciencia colectiva sobre la importancia de la práctica turística, el respeto a la naturaleza y la cultura de cada pueblo (modificado por Acuerdo Ministerial).”*

2.6 El Art. 7 de la norma antes menciona: *“Para el cumplimiento del objetivo expuesto en el artículo que antecede, la Fundación tiene plena libertad para actuar, siempre que este ejercicio sea consecuente con las finalidades y objetivos propuestos, para lo cual, podrá asociarse con otras entidades públicas y privadas, siempre que estas no sean parte de los miembros de la Fundación o formen parte de la Directiva”.*

2.7 El Art.5 de la Ordenanza que regula el sistema cantonal de turismo de Cuenca determina: *“La Fundación Municipal Turismo para Cuenca, planificará y ejecutará su actividad siguiendo los más altos estándares de calidad para la promoción y posicionamiento de la ciudad como destino nacional e internacional. Trabaja con miras al impulso e incentivo de los servicios y recursos turísticos locales. (...)”*

2.8 El Art. 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala: *“Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias. (...) literal I) “Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de*

 	CONVENIO ENTRE ORGANIZACIONES		Código: CO -01
---	--------------------------------------	---	----------------

educación de manera continua en temas relacionados con la convivencia vial, tránsito y Seguridad Vial dentro del cantón”; W) Promover, el marco de sus programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental, o los que hagan sus veces, acciones de comunicación y sensibilización ambiental sobre la movilidad activa como medios de transporte sostenibles eficientes y que contribuyen a la preservación del ambiente”;

- 2.9 Art. 88 ibidem. - Objetivos de la ley. - En materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, la presente Ley tiene por objetivos, entre otros, los siguientes: literal c) *“Establecer programas de capacitación y difusión para los actores de la movilidad, en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, para la creación de una cultura y conciencia vial responsable y solidaria”;*
- 2.10 Así mismo el Art. 186 de la mencionada ley dispone.- Diseño y autorización de programas educativos.- *“El ministerio rector de la educación, conjuntamente con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, diseñarán y autorizarán los planes y programas educativos en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, los mismos que deberán ser dictados en la lengua propia de las comunidades, pueblos y nacionalidades y considerarán el ámbito cultural de los estudiantes, peatones, conductores, instructores viales y demás actores relacionados con la educación, prevención, tránsito y seguridad vial; estos programas educativos priorizarán el fomento de la movilidad activa y el respeto al peatón y al ciclista”.*
- 2.11 El art. 3.1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas entre los principios que rigen a las empresas públicas señala *“1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población.”*
- 2.12 El artículo 3, numeral 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *"Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: obligatoriedad, generalidad, uniformidad, compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación Interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la ley."*
- 2.13 El artículo 4 literal d) Ibidem señala que la EMOV EP tiene la facultad de: *"Propender al desarrollo institucional, pudiendo suscribir convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones nacionales o internacionales, así como participar en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otras actividades afines".*
- 2.14 El art. 20 de la Ordenanza de Constitución y Funcionamiento de la EMOV EP entre las atribuciones del gerente general señala: *“b) Coordinar la actividad de EMOV EP con las*

 	CONVENIO ENTRE ORGANIZACIONES		Código: CO -01
---	--------------------------------------	---	----------------

otras dependencias y empresas municipales en aspectos que fueren pertinentes, cuidando que los planes y programas de la Empresa guarden estrecha relación con los planes y programas municipales y la coordinación con los gobiernos locales para la ejecución de programas de desarrollo en cada jurisdicción:"

2.15 Adicionalmente dentro del Art. 3 de la Ordenanza de Constitución de la EMOV EP, se señala:

"...entre otras, como atribución la de prestar todos los servicio descritos en este cuerpo normativo y otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la ley; y, prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior".

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con el fin de fortalecer el posicionamiento de Cuenca como un destino turístico cultural de referencia a nivel nacional e internacional. Para alcanzar este objetivo, se promoverá la articulación entre turismo y movilidad sostenible, incentivando el turismo a pie y el uso del transporte público a través de rutas en tranvía, buses, bicicletas y recorridos peatonales, con el propósito de fomentar experiencias turísticas inclusivas, accesibles y ambientalmente responsables.

CLÁSURA CUARTA. – VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su suscripción.

No obstante, a lo expuesto las partes podrán, en cualquier momento, dar por terminado el presente convenio, siempre que medie notificación escrita hacia la otra parte, recibida con antelación de treinta días previo a la fecha en la que se desee dar por terminado, sin que dé lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La FMTPC, se compromete a:

Aportar la suma de USD \$ 39.000 TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para los gastos contractuales y de logística que se requiera para la campaña, suma disponible con cargo a la partida presupuestaria Nro. 78.01.03.-TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PÚBLICAS conforme consta de la Certificación Presupuestaria No. 104 de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrita por la Econ. Aida Patricia Peralta Tapia, Coordinadora de Gestión Institucional.

 	CONVENIO ENTRE ORGANIZACIONES		Código: CO -01
---	--------------------------------------	---	----------------

La EMOV EP, se compromete a:

- Entregar y coordinar con la FMTPC la información necesaria y el apoyo técnico de las áreas correspondientes para ejecutar la campaña “MOVITOUR” con los insumos necesarios que constará en el Anexo 1.
- Producción y difusión de videos promocionales previa autorización de ambas partes, en pantallas del Terminal Terrestre y del Aeropuerto Mariscal La Mar y en medios digitales de la corporación y de la EMOV EP.
- Integración de contenidos digitales en la parrilla mensual de la campaña “MOVITOUR” respecto a consejos de movilidad sostenible, educación vial y rutas peatonales y/o transitables de interés turístico.
- Creación de contenidos digitales y/o análogos que incluyan consejos prácticos para movilizarse de manera sostenible y propuestas de rutas peatonales y/o rutas con medios de transporte alternativos. Estos contenidos se articularán con la parrilla mensual de Visit Cuenca y la Fundación Municipal Turismo para Cuenca, potenciando la visibilidad orgánica.
- Generación de activaciones BTL durante los seis meses del convenio.
- Incluir el logo de la FMTPC en todo el material impreso y digital de la campaña “MOVITOUR”
- Entregar información, documentación y recursos necesarios para la ejecución del procedimiento de contratación que corresponda.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- **Coordinación para la creación y difusión de contenido audiovisual:** Gestión conjunta para la publicación de videos promocionales, previa autorización de ambas partes, en las pantallas del Terminal Terrestre, del Aeropuerto Mariscal La Mar y en los medios digitales seleccionados tanto de la Corporación como de la EMOV EP.
- **Articulación técnica para procesos de contratación pública:** Articulación técnica entre ambas instituciones para la elaboración de contenidos y estrategias necesarias para los procedimientos de contratación pública, incluyendo el informe de necesidad y los términos de referencia.
- **Informe final:** Realizar un informe final una vez finalizado el convenio en el que se deje constancia que todas las obligaciones del presente convenio han sido cumplidas.

CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO:

Las partes acuerdan y declaran que el presente Convenio es explícitamente de Cooperación

 	CONVENIO ENTRE ORGANIZACIONES		Código: CO -01
---	--------------------------------------	---	----------------

Interinstitucional, por lo tanto, su naturaleza es específicamente civil y se lo celebra al amparo de las disposiciones contenidas en el Código Civil, regente en la materia. Este Convenio, de ninguna manera podrá derivar en obligaciones de orden laboral.

CLÁUSULA SEXTA. - CUANTÍA Y FORMA DE ENTREGA:

La cuantía del presente convenio de cooperación es de USD \$ 39.000 TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA 00/100 (USD 39.000.00), INCLUYENDO IVA, conforme consta en la partida presupuestaria N.º 78.01.03, valor que deberá ser entregado a la EMOV EP, hasta el 30 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Por la Fundación Municipal Turismo para Cuenca, la administración del presente convenio estará a cargo del Mgtr. Luis Gabriel Beltrán Vásquez, analista de comunicación digital de la FMTPC, las notificaciones las recibirá al correo electrónico digital@cuenca.com.ec

Por la Empresa Pública Municipal De Movilidad, Tránsito y Transporte De Cuenca, la administración del presente convenio estará a cargo de Tnlga. Andrea Dolores Villacis Carchi, asistente de Educación Vial de la EMOV EP, las notificaciones las recibirá al correo electrónico avillacis@emov.gob.ec

CLÁUSULA OCTAVA. – DECLARACIÓN:

Las partes, a los efectos atinentes a la ejecución de este acto declaran:

- Que, el presente acuerdo es fruto de diálogos previos, y, que el contenido de este se ha suscrito de manera voluntaria y libre de vicio alguno.
- Que, el contenido de las estipulaciones de este acto responde a los intereses conjuntos de LAS PARTES.
- Que, los fondos del financiamiento otorgado tienen una procedencia lícita, así como su utilización responderá en todo momento a fines lícitos.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

- Vencimiento del plazo pactado de este convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- Mutuo acuerdo.
- Aviso escrito que una de las partes de a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

 	CONVENIO ENTRE ORGANIZACIONES		Código: CO -01
---	--------------------------------------	---	----------------

CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes buscarán una solución directa a las controversias surgidas por este convenio. En caso de no ser posible, se someterán a un proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente Convenio se realizará exclusivamente por mutuo consentimiento de las partes, a petición de cualquiera de ellas a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificatoria, que entrará en vigor, a efectos de la ejecución de su objeto, a partir de la fecha de su última firma.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este instrumento.
- Certificación Presupuestaria No. 104 de fecha 23 de septiembre de 2025 suscrito por la Econ. Aida Patricia Peralta Tapia Coordinadora de Gestión Institucional de la FMTPC.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran que su consentimiento es claro y libre de vicio alguno al momento de la suscripción del presente Convenio, por lo tanto, lo ratifican conjuntamente en todas sus partes, para cuya constancia lo suscriben electrónicamente.

En la ciudad de Cuenca, a los 30 días del mes de septiembre de 2025.



Mgtr. María Lorena Guillén Gaibor
**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO
PARA CUENCA**



Lic. Lenin Guzmán Casquete
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA**